



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 20 b) del programa

**Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

**Proyecto de resolución presentado por la Relatora de la Comisión, Aida Hodžić (Bosnia y Herzegovina), sobre la base de consultas officiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/67/L.7**

## **Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración de Barbados<sup>1</sup> y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>2</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>3</sup> y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>4</sup>, el capítulo 17 del Programa 21<sup>5</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>3</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>5</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.



Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>6</sup>, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Recordando* el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>7</sup>, sus resoluciones 65/156, de 20 de diciembre de 2010, y 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* el documento final titulado “El futuro que queremos” de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup>, aprobado por la Asamblea General el 27 de julio de 2012, en el que se reconocía la importancia de las medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reafirmando* la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

1. *Decide* declarar 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

2. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año, y destaca que los gastos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución que vayan más allá de las actividades incluidas actualmente en sus mandatos deben sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que aprovechen el Año Internacional para promover actividades a todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, regional y subregional, según corresponda, a fin de lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en su informe anual sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aportando, entre otras cosas, detalles sobre la evaluación del Año, incluidos sus aspectos financieros.

---

<sup>6</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>7</sup> Véase la resolución 65/2.

<sup>8</sup> Resolución 66/288, anexo.